

DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE SALARIOS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL APLICABLES AL EJERCICIO 2021.-----

1.- SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS DE NÓMINA A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y A LOS TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA.

2.- PARA QUE UN TRABAJADOR PUEDA SOLICITAR UN ANTICIPO DE NÓMINA DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. TENER 6 MESES DE SERVICIO PARA LA PRESIDENCIA;
- B. NO ENCONTRARSE INCAPACITADO Y/O BAJO LICENCIA NI PERMISO ALGUNO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE ANTICIPO DE NÓMINA EN CASO DE SER AUTORIZADO;
- C. TENER ACTUALIZADO SU DOMICILIO Y DATOS PERSONALES EN SU EXPEDIENTE LABORAL;
- D. ELABORAR LA SOLICITUD CON TODOS LOS DATOS SOLICITADOS;
- E. HABER PRESTADO SU SERVICIO CON DEDICACIÓN Y COMPORTAMIENTO ADECUADOS, RESPONDIENDO EN TIEMPO Y FORMA A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, CASO EN EL QUE DIRECTOR DE SU DEPARTAMENTO, DEBERÁ DAR CONSTANCIA EL HECHO FIRMANDO LA SOLICITUD DEL ANTICIPO DE NÓMINA PRESENTADA POR EL EMPLEADO;
- F. CONTAR CON ESTABILIDAD LABORAL.

3.- EL MONTO MÁXIMO QUE PODRÁ ADELANTARSE SERÁ DE TRES MESES DE SALARIO TANTO PARA TRABAJADORES, FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

4.- LOS DESCUENTOS DE LOS ANTICIPOS DE NÓMINA SERÁN APLICADOS DIRECTAMENTE A LA NÓMINA DEL TRABAJADOR O FUNCIONARIO PÚBLICO, ADECUANDO LA SUMA CATORCENAL O SEMANAL A DESCONTARSE, NO MAYOR AL 30 % DE SU SALARIO BRUTO Y LA FECHA DEL ANTICIPO PARA QUE SEAN LIQUIDADOS EN SU TOTALIDAD A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

EN CASO DE PRESCINDIR DE LA RELACIÓN LABORAL, SE DESCONTARÁ EL ADEUDO QUE TUVIESE, DE LA TOTALIDAD QUE LE CORRESPONDERÍA POR CONCEPTO DE FINIQUITO Y/O LIQUIDACIÓN.

5.- LOS ANTICIPOS DE NÓMINA OTORGADOS DE NINGUNA FORMA CAUSARÁN INTERÉS ALGUNO.

6.- TODO SOLICITANTE DEBERÁ CONTAR CON UN AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO PARA EL TRÁMITE DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, QUIEN FIRMARÁ JUNTO CON ÉL LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA CANTIDAD OTORGADA.

7.- LA SOLICITUD DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE SU DEPENDENCIA, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE PARA QUE SE LE PUEDA OTORGAR EL ANTICIPO AL TRABAJADOR.

8.- PARA QUE UNA PERSONA PUEDA ACTUAR COMO AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A. SER TRABAJADOR O FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES;

B. DEBERÁ TENER COMO SALARIO UNA PROPORCIÓN IGUAL O MAYOR AL SOLICITANTE;

C. NO HABER FIRMADO COMO AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO PARA OTRO SOLICITANTE.

9.- LA PERSONA QUE FUNJA COMO AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO PODRÁ REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE ANTICIPO.

10.- EL AVAL Y/O DEUDOR SOLIDARIO, RESPONDERÁ SOLIDARIAMENTE EN CASO DE QUE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL SOLICITANTE SE DIERA POR TERMINADA Y DICHO ANTICIPO NO SEA CUBIERTO POR EL MISMO.

11.- EL PERSONAL ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PODRÁ DISPONER DE OTRO ANTICIPO ADICIONAL EXTRAORDINARIO POR UNA CANTIDAD NO MAYOR A UN MES DE SALARIO, PERO ÚNICAMENTE PARA CASOS DE URGENCIA MÉDICA O LEGAL. SIEMPRE Y CUANDO TENGA CUBIERTO EL 50% DE SU ANTICIPO ORIGINAL; DEBIENDO PARA TAL EFECTO ANEXAR A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA NECESIDAD DEL MISMO.

12.- SERÁ FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL OTORGAR COMO MÁXIMO. TRES MESES MÁS DE SALARIO, DEBIENDO EL INTERESADO JUSTIFICAR TAL NECESIDAD PARA QUE SE LE PUEDA AUTORIZAR EL EXCEDENTE.

13.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD EXTRAORDINARIA DE AUTORIZAR EN TODO MOMENTO UN ANTICIPO DE NÓMINA, ATENDIENDO A LA NECESIDAD O URGENCIA DEL SOLICITANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO SIN AFECTACIÓN A LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO.